



INFORME TECNICO (D.AC.) Nº 439

FECHA: 3 /04/2012

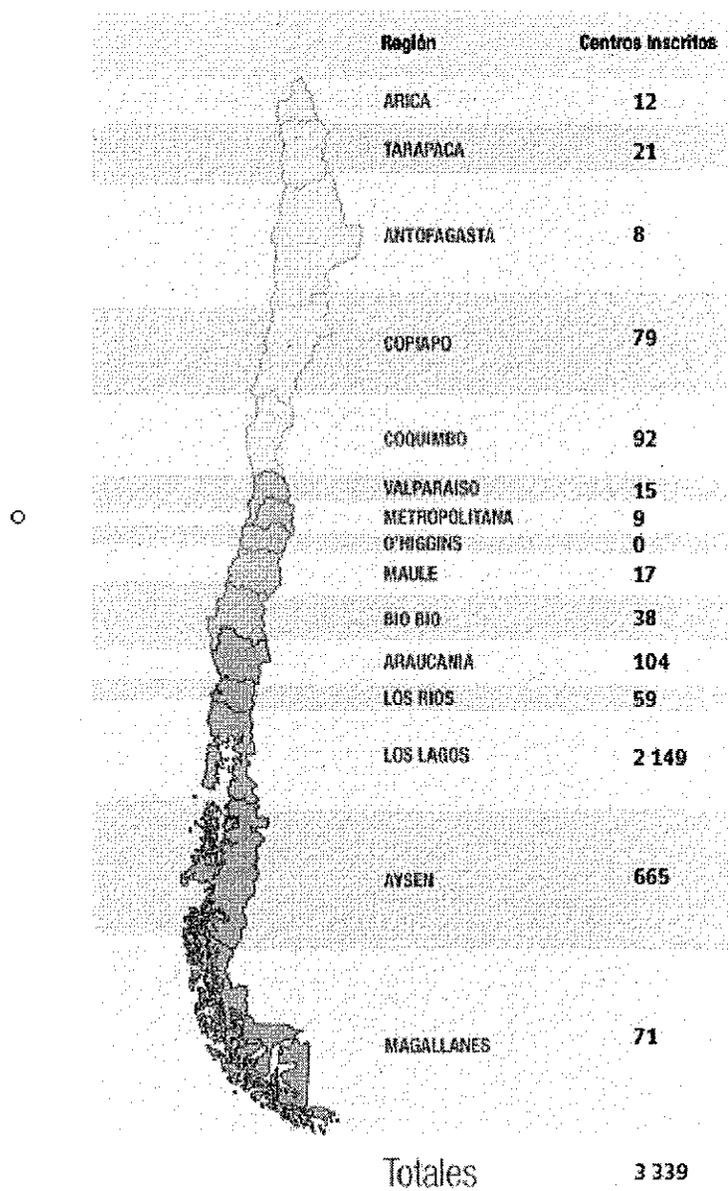
PROPONE DECLARAR LA X REGION DE LOS LAGOS COMO AREA NO DISPONIBLE PARA NUEVAS SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA.

ANTECEDENTES

La acuicultura en Chile es una actividad importante para el desarrollo económico y social del país, no sólo por el empleo y las divisas que genera, sino que también ha sido un impulsor del dinamismo público/privado en las regiones donde está presente y porque además ha aportado de algún modo a la identidad de dichas regiones. En particular la actividad acuícola ha concentrado su accionar en la región sur austral de Chile, siendo su principal foco de desarrollo la X Región de los Lagos, y recientemente la región de Aysén.

Si se aprecian las estadísticas, en efecto ve que la Región de Los Lagos concentra la mayor cantidad de concesiones acuícola en el país, tal como se puede ver en la Figura Nº1.

Figura N°1: Número de centros de cultivo inscritos en el Registro nacional de Acuicultura, vigentes al año 2010.



Al año 2010, se habían otorgado en el país 3.339 concesiones de acuicultura, de las cuales 2.149 están en la X Región de los Lagos (64.4%). La producción acuícola a nivel nacional se puede visualizar en la siguiente Tabla:

Tabla: Cosechas acuicultura por región y tipo de cultivo año 2010

ESPECIE	XV	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	RM
TOTAL ALGAS	0	17	0	719	1.129	4	0	0	254	0	0	10.056	0	0	0
TOTAL PECES	0	0	0	0	17	285	0	0	132	102	1.903	293.980	159.107	11.630	0
TOTAL MOLUSCOS	0	1	0	2.126	7.075	145	0	0	0	13	19	224.527	0	0	0
TOTAL OTRAS ESPECIES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	18	0	2.845	8.221	434	0	0	386	115	1.922	528.563	159.107	11.630	0
Participacion (%)	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	74	22	2	0

La región de los Lagos representó en el año 2010 el 74 % del total de las cosechas de acuicultura a nivel nacional.

Según registros en poder de esta Subsecretaría, actualmente hay un total de 1.722 solicitudes de concesión de acuicultura pendientes (ingresadas y aún por tramitar). De ellas se tiene que¹:

- 80 solicitudes de modificación de superficie de salmones, las que en general incrementa la superficie original.
- a superficie solicitada ascendería a aproximadamente 69 mil Hás para cultivos de moluscos y 27 mil Hás para algas. Lo que considera el área de influencia, que debe resguardarse conforme especifica la normativa ambiental aplicada a la acuicultura, para las 1.037 concesiones de acuicultura de moluscos cuya

¹ En este caso no se consideran solicitudes por efecto de relocalizaciones y modificación de área de las concesiones de acuicultura

superficie promedio es de 17,1 Hás; y las 500 concesiones para cultivo de algas, cuya superficie promedio es de 40,2 Hás, respectivamente. En el caso de las algas, no obstante, solo aplica el área de influencia para aquellos centros que cultivan algas en sistemas suspendidos, no teniendo esta limitación los centros o solicitudes de algas (macroalgas) cuyo sistema de cultivo es directo al sustrato.

La legislación pesquera y acuícola nacional, en específico en el artículo N° 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), indica que sólo podrán otorgarse concesiones de acuicultura en la Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA), las que serán definidas acorde a la evaluación y propuestas que las Comisiones Regionales del uso del Borde Costero definan. Con esta medida, los espacios a los que podría desarrollarse la actividad acuícola se encuentra circunscrita exclusivamente y por ende limitada a las AAA. Por otra parte, dentro de dichas áreas se prohíbe el otorgamiento de concesiones en donde existan bancos naturales de recursos hidrobiológicos, incluido pradera de algas, lo que agrega otra limitante espacial.

Otra importante consideración en el emplazamiento de las concesiones de acuicultura se relaciona con que las AAA no son excluyente respecto el desarrollo de otras actividades. Es decir, pueden coexistir en dichas áreas actividades como tráfico marítimo a las caletas pesqueras artesanales, Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.253, áreas de reservas, de manejo, reservas genéticas y parques de colectores, entre otras.

Las recientes modificaciones legales, introducidas en la ley 24.034 y la reciente Ley N° 20.583, con las regulaciones que de estas normas se desprenden han, producto del desarrollo de la actividad y al riesgo sanitario, introducido normas

de ordenamiento de la actividad acuícola, determinando la existencia de macrozonas y pasillos entre estas últimas. Adicionalmente se introduce la figura de la relocalización, permitiendo que concesiones de salmones puedan emplazarse en nuevos lugares, que desde el punto de vista sanitario y ambiental puedan tener mejor desempeño. Todo lo cual incide en la disponibilidad de AAA.

Por otra parte, para la Xa Región, el artículo 2º de la Ley 20.434, señala que desde la publicación de esta Ley se suspende el otorgamiento de nuevas peticiones de concesión de acuicultura de peces, salvo que cuenten a esa fecha con proyecto técnico aprobado por SUBPESCA para su otorgamiento en las actuales AAA. Así mismo, sólo se tramitarán solicitudes de ampliación de área presentadas al 31 de enero de 2009 y los cambios de proyecto técnico. Las demás peticiones para peces serán denegadas, situación que ya ocurrió.

Vencido el plazo de 5 años desde la publicación de la Ley 20.434, en la Xa Región, sólo se otorgarán concesiones para peces en el evento que existan nuevas AAA., o espacios que hayan quedado libres por caducidad o renuncia.

Todas estas acciones apuntan a la necesidad de reordenar la actual arquitectura de nuestro sistema de producción.

DISCUSION

El crecimiento de la acuicultura en la X Región de los Lagos, en parte reflejada por el número de concesiones otorgadas, se ve afectado por el incremento de múltiples actividades antrópicas y condiciones sanitarias y ambientales que

inciden en el incremento de riesgos que afectan la sustentabilidad de la de acuicultura. Ejemplo de ello son las enfermedades y/o parásitos que afectan a los salmones y truchas, extensión de los ciclos productivos naturales de mitílidos, entre otros.

También existen impactos de contaminación sobre las algas, que son producto de efectos antrópicos, por tanto el manejo dado a las praderas o cultivos de algas es indispensable, lo que en términos prácticos equivale a una reducción de áreas AAA disponibles, en aquellos lugares en que se encuentren distribuidos estos recursos.

Además, hay espacios dentro de las AAA, que se ha solicitado al Ministerio de Defensa desafectar (es decir, no considerar como AAA) por constituir zonas de pasadizo a las caletas pesqueras artesanales, de acuerdo a lo remitido por Oficio (D.Ac.) N° 2.808 de 2011, de esta Subsecretaría.

Las áreas de Manejo de Recursos Bentónicos otorgadas en la Región de los Lagos, a las que sólo pueden acceder organizaciones artesanales, previo otorgamiento de un espacio marino y aprobación de un plan de manejo por parte de la Autoridad sectorial, permite apoyar la preservación de especies y mejorar su calidad de vida de las personas vinculadas con las citadas organizaciones beneficiarias. Estas alcanzan una superficie otorgada acumulada de 33 mil Hás. Nuevos requerimientos de AMERB en trámite en la X Región de los Lagos, consideran como mínimo 16 mil Hás.

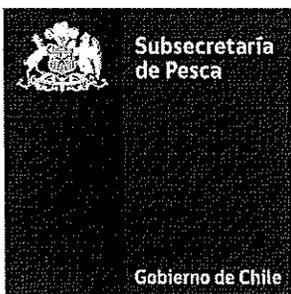
Los Espacios Marinos Costeros Protegidos (EMCPO), constituyen el reconocimiento que se pretende realizar a través de esta figura al uso consuetudinario que han realizado los pueblos originarios de los recursos costeros. De este modo, el espacio costero marino de pueblos originarios sólo

admite como sujetos titulares a asociaciones de comunidades indígenas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.253 y, excepcionalmente, a comunidades indígenas. Ello, constituye un mecanismo para conservar la biodiversidad, proteger las especies marinas en peligro, reducir los usos en conflicto y permiten conservar el medio marino histórico y cultural, como también la riqueza costera de las comunidades locales. A la fecha, sólo en la X Región de los Lagos, hay requerimientos por una superficie equivalente a unos 503 mil Hás (ver Anexo).

A la fecha, en la X Región de los Lagos, no existen restricciones para el ingreso y tramitación de nuevas solicitudes de concesión de acuicultura que no sean peces, lo que ha generado un gran volumen de peticiones pendientes, tanto de moluscos como de algas. Estas últimas, han incrementado el requerimiento de superficie, lo que se estima es producto del desarrollo de biocombustible.

Actualmente, han ingresado a trámite un total de 1.537 solicitudes de moluscos y algas, lo que suma una superficie de 10.587 Hás., lo que se estima sube a más del doble si se consideran las áreas de influencia que se debe respetar entre uno y otro tipo de cultivo, cuando se desarrolla el cultivo de macroalgas en sistemas suspendidos, lo anterior según la normativa indicada en el reglamento ambiental que regula la actividad acuícola. A ello, hay que sumar el incremento en superficie (con su respectiva área de influencia) para las 80 peticiones de modificación de concesiones de salmones y algunas que sólo poseen proyecto técnico aprobado.

La actividad de captación de colectores, es una actividad estratégica en el desarrollo de la acuicultura de especies de mitílidos, por lo que su existencia y los espacios que puedan ser resguardados para ello, tienen suma importancia



para los productores en su conjunto. Actualmente, se han solicitado y se encuentran en proceso de tramitación un total de 752,18 Hás.

Si bien el año 2010, se estimó que la superficie disponible de AAA en la X Región de los Lagos, para el potencial desarrollo de la acuicultura, era de 30.507 Hás., es necesario considerar su evidente reducción por concepto de la superficie que requerirán potenciales nuevos centros de cultivo generados por la tramitación de solicitudes hoy pendientes, así como la definición de la macrozonificación, la implementación de corredores de bioseguridad para los futuros macro barrios, entre otros. Si se consideran los demás requerimientos, se percibe el agotamiento de AAA para nuevas concesiones de acuicultura, lo que se describirá en la Tabla que se presenta a continuación.

Entonces, según análisis realizados por la Subsecretaría de Pesca, se tiene que para el año 2012 la superficie de las AAA potencialmente disponibles para la acuicultura en la X Región de los Lagos, que no impiden el desarrollo de otras actividades, estarían agotadas. Esto de acuerdo a la siguiente información:

TABLA: Superficie disponible para AAA y requerimientos que inciden en ellas.

Xª REGIÓN DE LOS LAGOS	SUPERFICIE (Hás.)	Área Utilizada (Hás.)
Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura	350.926,01	
(Áreas otorgadas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos)		33.659,64
Superficie de áreas de influencia, es decir la distancias entre centros de cultivo exigidas por los reglamentos)		269.242,97
Superficie concesiones otorgadas		20.797,00
Superficie solicitada (solicitudes de concesión, ampliaciones, relocalizaciones). No considera área de influencia.		41.028,33
Colectores		752,18
EMCPO		502.881,68
SUBTOTAL	350.926,01	868.361,80

**= Corresponde al área que se genera por la distancia exigida entre concesiones.

De lo anterior, se desprende que en la X Región de los Lagos, hay una superficie de 350 mil Hás definidas como AAA. A su vez, la superficie otorgada y solicitada para nuevos requerimientos suman a lo menos 894 mil Hás, que afectan directamente a las AAA. Es decir, las demandas por espacios superan con creces lo que actualmente es posible considerar como disponible, para ejercer la actividad de acuicultura.

Compromisos de carácter internacional obligan a Chile a velar por la sustentabilidad de la acuicultura, como asimismo actuar aún cuando no se tengan todos los datos e información disponible, precisamente por el impacto que puede generar tomar medidas retardadas, sobretodo cuando existen elementos que dan cuenta de situaciones de riesgo. Elemento necesario a tener

en cuenta para la definición de políticas públicas oportunas en beneficio de la sustentabilidad sectorial.

El artículo N° 76 de la LGPA, modificada por la Ley 20.434, establece para la Autoridad sectorial, la siguiente facultad:

“Se declarará un área apropiada para el ejercicio de la acuicultura como actualmente no disponible para nuevas solicitudes de concesión o autorización de acuicultura, sea totalmente o por tipo de actividad, en los casos en que la Subsecretaría determine que con el número de concesiones o autorizaciones otorgadas y solicitudes presentadas a la fecha en el área respectiva, no quedan espacios disponibles.”

La declaración afectará a todas las solicitudes que a la fecha de publicación de la Resolución que fija la no disponibilidad no hubiese sido acogida por el Servicio Nacional de Pesca. ”

CONCLUSIONES

La Superficie destinada a AAA en la X Región de los Lagos, que constituye el área potencial donde pueden otorgarse concesiones de acuicultura, pero que no excluye el desarrollo de otras actividades, no permitiría albergar más concesiones de acuicultura que las ya otorgadas y supuestamente las que estarían por otorgarse en base a las solicitudes ingresadas a la fecha al sistema de tramitación respectivo.

RECOMENDACIÓN

En virtud a las facultades legales que otorga el inciso 2do del artículo N° 76 de la LGPA y sus modificaciones, se recomienda declarar toda la X Región de los Lagos como no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura de moluscos, algas a excepción de los cultivos de algas (macroalgas) sembradas directa al sustrato.

Atentamente,



JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
Jefe Depto. Acuicultura


EAG/eag

ANEXOS

1- TABLA: Solicitudes ECMPO X Región de Los Lagos

ECMPO	COMUNA	Área (Há)
PUNTA CAPITANES	FRESIA	104,30
MANQUEMAPU	PURRANQUE	23.094,30
MAHUIDANTU	PURRANQUE	20.110,20
TRINCAO 1	QUELLÓN	50,30
TRINCAO 2	QUELLÓN	154,90
TRINCAO 3	QUELLÓN	209,80
TRINCAO 4	QUELLÓN	5,40
TRINCAO 5	QUELLÓN	12,60
TRINCAO 6	QUELLÓN	17,10
TRINCAO 7	QUELLÓN	5,80
TRINCAO 8	QUELLÓN	2,40
TRINCAO 9	QUELLÓN	10,90
TRINCAO 10	QUELLÓN	4,30
CONTUY	QUEILÉN	94,10
CALETA MILAGRO	SAN JUAN DE LA COSTA	24.513,90
KOLDITA 1	QUELLÓN	175.447,10
KOLDITA 2	QUELLÓN	40.921,60
PARGUA	CALBUCO	182,01
MAÑIHUEICO-HUINAY	HUALAIHUÉ	159.319,30
HUENTETIQUE	ANCUD	163,70
PAILDAD	QUEILÉN	619,63
CONDOR	RÍO NEGRO	15.668,02
CAULIN	ANCUD	2.603,02
BAHÍA SAN PEDRO	PURRANQUE	22.562,94
MAICOLPUE	SAN JUAN DE LA COSTA	17.004,06
	Total X Región	502.881,68

2- Figuras que esquematizan las áreas ECMPO, solicitadas en la X Región de Los Lagos.

Golfo Coronados

Golfo de Queilmanhue

ECMPO Huentetique

Ancud

ECMPO Gaulin

ECMPO Pargua

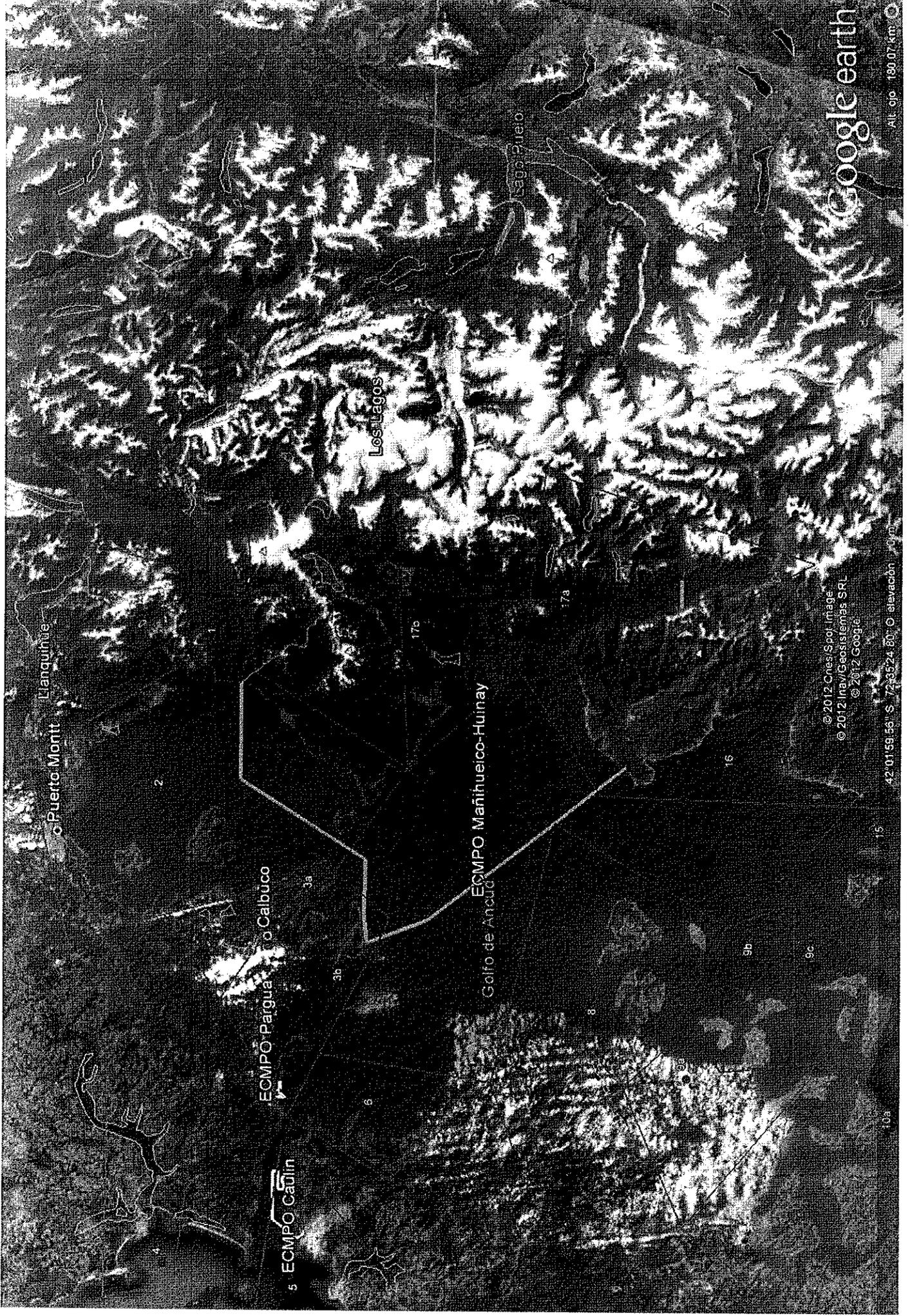
© 2012 Cnes/Spot Image
Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO
Image © 2012 GeoEye

Fecha de imágenes: 10/30/2011

41° 46' 48" 14" S, 73° 41' 02" 95" O elevación: 9 m

Google earth

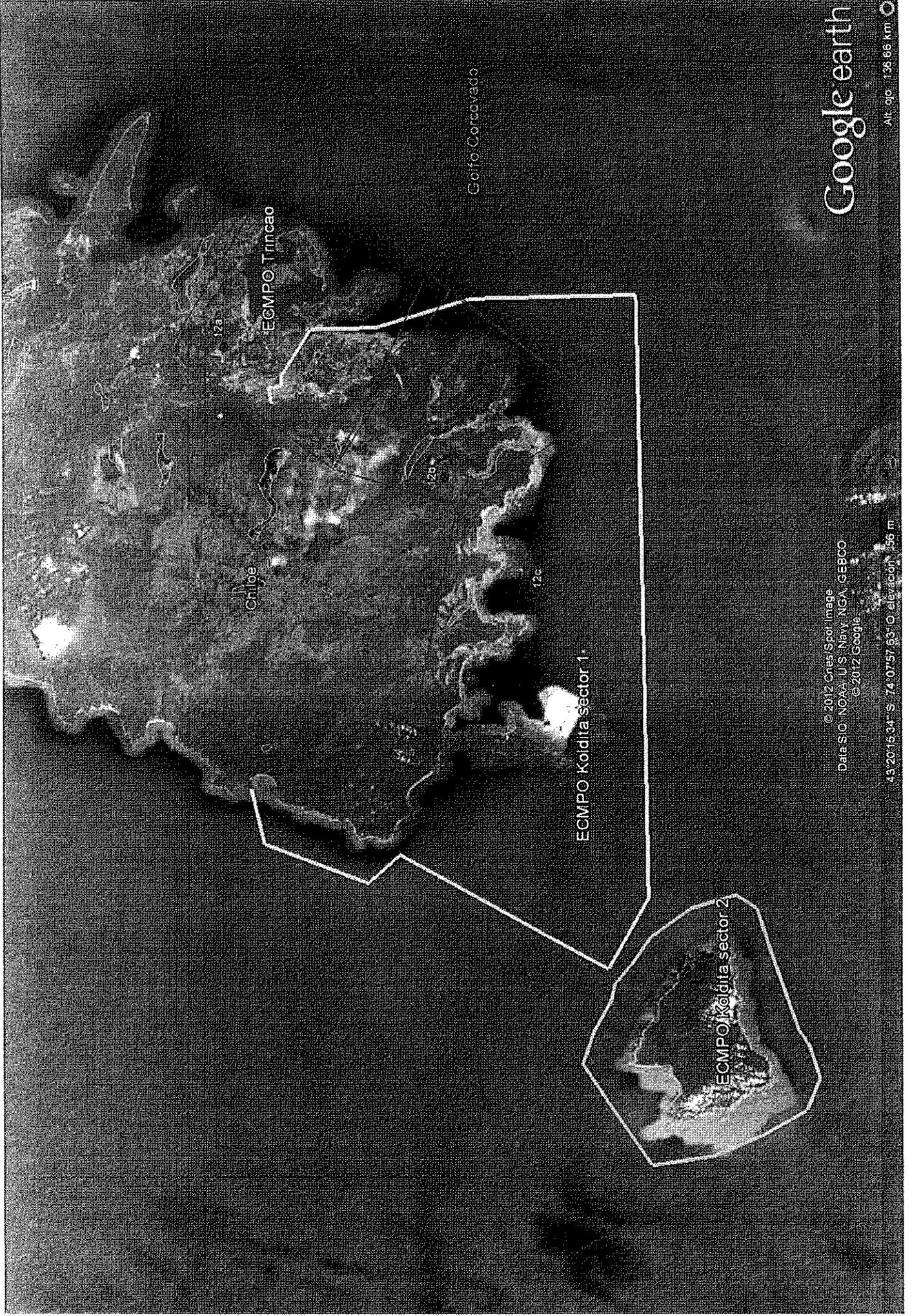
All: 9p 54.15km



© 2012 Cnes/Spot Image
© 2012 Inav/Geosistemas SRL
© 2012 Google

Google earth

Alt. op. 180.07 km
42°01'59.56" S, 72°35'24.80" O elevación 70m



12a

ECMPO Tinguico

Chile

12b

12c

ECMPO Koldita sector 1

ECMPO Koldita sector 2

Golfo Caracaso

© 2012 Cnes Spot Image
Data SIO NOAA US Navy NGA GEBCO
© 2012 Google

43°20'15.34" S 74°07'57.63" O elevación: 56 m

Google earth

Alt: 0 m 136.66 km